



**IFBC/2018/08**

**CONDONACIÓN DE HASTA EL 100% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE CONTRIBUCIONES FISCALES ESTATALES.**

Derivado de los objetivos primordiales de la Administración Pública Estatal con relación al Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, en su eje 7, denominado “Gobierno de Resultados y Cercano a la Gente”, cuyo propósito es lograr que las políticas, programas, y proyectos que se ejecuten, generen mayores resultados de impacto social, estableciendo mecanismos para incorporar la participación ciudadana en su diseño, implementación y evaluación para asegurar que incidan en el desarrollo de nuestra entidad.

Conscientes a la situación económica que impera actualmente a nivel nacional, misma que repercute en gran medida al sector económico del Estado de Baja California, dentro de las premisas que la presente Administración Pública Estatal contempla, se encuentra el compromiso de reactivar el desarrollo económico y la creación de nuevos empleos, anteponiendo para ello intereses y medidas recaudatorias, para generar las condiciones necesarias y convertir a Baja California en un Estado atractivo para las inversiones, fomentando con ello la gestión pública y asegurando que todas las acciones, programas, servicios e inversión estén sustentados en términos del impacto en beneficio de la seguridad de cada uno de los bajacalifornianos.

Por tal motivo, el Ejecutivo del Estado emitió recientemente Decreto bajo el cual:

- 1.** Se condona a las personas físicas y morales, el 100% (cien por ciento) de los recargos generados y las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, por la falta de cumplimiento oportuno de **obligaciones fiscales estatales**, siempre y cuando cumplan en una sola exhibición con el total de dichas obligaciones a su cargo, a más tardar el 04 de julio de 2018.

2. La citada condonación será del 50% (cincuenta por ciento) de los recargos generados y del 100% (cien por ciento) de las multas, cuando el contribuyente cumpla con el crédito fiscal omitido mediante pago a plazos, siempre que el mismo no exceda de seis meses, se realice un pago inicial a más tardar el 04 de julio de 2018, de cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de la contribución omitida, y se garantice el interés fiscal en los términos de las disposiciones fiscales aplicables.

3. Se condona el 100% (cien por ciento) de las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por el incumplimiento del pago de contribuciones o de obligaciones fiscales que debieron ser enteradas al Estado, **a las personas físicas que hasta el ejercicio fiscal 2013, tributaron para efecto del impuesto sobre la renta, bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes o Régimen Intermedio,** siempre que cumplan con el pago total de dichas obligaciones a su cargo, en una sola exhibición a más tardar el 04 de julio de 2018.

4. Se condona el 100% (cien por ciento) de los derechos por **canje extemporáneo de placas así como de calcomanías y tarjetas de circulación, del Servicio Particular y del Servicio Público,** que se hayan causado hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, a las personas físicas y las morales que cubran en una sola exhibición a más tardar el día 04 de julio de 2018, el total de las demás contribuciones que se adeuden en relación al vehículo sobre el cual se aplicará el presente beneficio fiscal y cumplan con todos los requisitos previstos en la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular para el Estado de Baja California.

5. Asimismo, se condona el 100% (cien por ciento) de los derechos por **pago extemporáneo de licencias de conducir,** que se hayan generado hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, a las personas físicas que revaliden su licencia de conducir a más tardar el día 04 de julio de 2018.

6. Se condona el 100% (cien por ciento) de las **multas, por el incumplimiento de la expedición o revalidación de placas, calcomanías y tarjetas de circulación, así como de licencia de conducir,** a las personas que les corresponda la condonación a que se refieren los párrafos anteriores.

7. Se condona el impuesto adicional para la educación media y superior, en los mismos términos y porcentajes a que se refieren los párrafos primero y segundo del presente Artículo.

**8.** Se condona y exime a las personas físicas y morales, el 50% (cincuenta por ciento) del **Impuesto Sobre Compraventa y Operaciones Similares, relativo a vehículos de su propiedad**, siempre y cuando realicen el trámite de altas derivadas de cambio de propietario de un vehículo que ya haya sido inscrito en el Registro Estatal Vehicular, a más tardar el 04 de julio de 2018, cumpliendo con los requisitos de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California.

Los beneficios señalados estarán vigentes hasta el 04 de julio de 2018.

*Este mensaje es un servicio de información gratuito. Su emisión y contenido son con el propósito de difundir de manera oportuna y eficaz, aquella información relevante en temas de interés, para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes en el Estado de Baja California.*



***Si ya no desea continuar recibiendo nuestros correos, puede cancelar nuestro servicio, contestando este correo con el título de REMOVER DE LA LISTA.***